



Procedimiento: Diligencias Previas 253/02-N
Delito: Blanqueo de Capitales
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

EN MADRID A ONCE DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

cejo

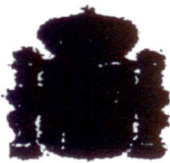
HECHOS

UNICO.— El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Dado traslado al Ministerio Fiscal informa en el sentido de que: *"El Fiscal, evacuando el traslado acordado en las diligencias previas 253/2002 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, dice: 1.- Las presentes diligencias previas fueron incoadas para averiguar y acreditar presuntas actividades criminales de blanqueo de capitales previstas y penadas en los arts. 301 y siguientes del Código Penal, en relación con los hechos descritos en el apartado 1, subapartados a) y b), del dictamen de esta Fiscalía Especial de fecha 24.05.02. que fue presentado en las diligencias previas 161/2000 pieza separada "Puerto Rico" de ese mismo Juzgado. 2.- En fecha 08.07.02 se solicitó en el presente procedimiento con la finalidad de constatar la realidad de las operaciones presuntamente delictivas referidas por el*



testigo protegido NELSON RODRIGUEZ LOPEZ, la ejecución de las diligencias que aparecen mencionadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del informe de fecha 08.07.02, y cuya práctica se consideraba imprescindible para estimar acreditadas en términos indiciarios la ilicitud de tales operaciones. Tal petición fue reiterada nuevamente por el Ministerio Fiscal en fecha 02.12.02.3.- Las diligencias interesadas eran la declaración del testigo protegido NELSON RODRIGUEZ LOPEZ; las declaraciones de varios directivos y /o empleados de la entidad BBVA a los que el testigo protegido relacionaba directamente con las operaciones presuntamente delictivas; el requerimiento a la entidad BBVA para aportar documentación sobre las operaciones de compra de acciones y recapitalización de la Mercantil Probusa, sobre el canje de acciones BBA-Banco Ganadero, sobre préstamos realizados durante el periodo 1994-1999 a JOSE MADARIAGA, MARCO AURELIO ROYO ANAYA y/o a sociedades instrumentales pertenecientes a este último, y sobre activos, depósitos y cuentas que JOSE MADARIAGA y EDUARDO PEREZ MONTOYA pudieran tener directa o indirectamente en las entidades BBV Prtvanza o BBVSA., de Gran Cayman; y el envío de comisiones rogatorias a las Autoridades competentes de México, Estados Unidos y Colombia al objeto de comprobar la veracidad de algunos datos esenciales para la investigación.4.- Pues bien, las diligencias cuya ejecución fue interesada no han ofrecido resultados positivos desde la perspectiva incriminatoria a los efectos de construir una imputación objetiva mínimamente fundada por el delito de blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico: - no se ha recibido declaración al testigo protegido NELSON RODRIGUEZ LOPEZ, la cual se consideraba absolutamente necesaria, como se expuso en el informe de fecha 08.07.02, para poder formarse un juicio de valor sobre la fiabilidad, credibilidad y verosimilitud de su testimonio, máxime teniendo en cuenta que otras diligencias practicadas contradecían sustancialmente algunos de los documentos aportados por el testigo para justificar la realidad de determinadas transferencias vinculadas con una de las operaciones objeto de la investigación; en particular, debe indicarse el informe pericial emitido por la auditoría KPMG (obranste a los folios 2194 a 2239 de este procedimiento) sobre irregularidades observadas en los documentos aportados por el testigo NELSON RODRIGUEZ para justificar la existencia de algunas transferencias.- las declaraciones de los directivos y/o empleados del BBVA vinculados con las operaciones que están bajo sospecha (apartado 5 del informe de 08.07.02) contradicen en términos generales las informaciones



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

proporcionadas por el testigo NELSON RODRIGUEZ LOPEZ (las mismas obran el tomo 15 de las actuaciones).- la documentación incorporada a la causa, bien proporcionada por la entidad BBVA, bien obtenida por el cauce del auxilio judicial internacional (a través del envío de comisiones rogatorias que en algún caso ni siquiera han merecido respuesta de las Autoridades requeridas), no ha proporcionado elementos de corroboración o confirmación de la inicial sospecha fundada en las declaraciones del testigo protegido NELSON RODRIGUEZ LOPEZ. 5.- La construcción del tipo penal del blanqueo de capitales regulado por el art. 301 del Código Penal, según consolidada y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 23.5.97, 15.04.98, 28.12.99, 10.01.00, 28.07.01, 29.09.01, 10.02.03, 14.04.03, 19.12.03, 23.12.03, 25.02.04 y 19.01.05, entre otras), requiere la concurrencia de un elemento normativo imprescindible cual es la determinación de un origen criminal respecto a los bienes que son objeto de la operación, demostración que puede sustentarse en prueba indirecta o indiciaria y que consiste en la acreditación de una sólida vinculación o conexión con actividades delictivas (en el caso concreto con el narcotráfico). De todas las diligencias practicadas hasta el momento presente, como se ha expuesto en los apartados anteriores, no se desprenden datos objetivos que permitan considerar mínimamente fundada la imputación en cuanto al origen criminal de los bienes empleados para tales operaciones, circunstancia ésta que nos conduce a la absoluta ausencia de prueba en el caso de autos respecto a uno de los inexcusables elementos que conforman el delito de blanqueo de capitales del art. 301 del Código Penal. En consecuencia, en atención a las razones expuestas en los apartados anteriores y teniendo en cuenta el estado actual de la investigación (en la que no parecen necesarias nuevas diligencias), resulta procedente conforme a lo dispuesto en el art. 779.1.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones previsto por el art. 641.1º de la ley procesal penal ya que no se ha acreditado ni justificado suficientemente la existencia del hechos punible que ha sido objeto de la investigación."